

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1** *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del año 2025 del convenio colectivo de la empresa Cooperativa Farmacéutica Española, S. A. (COFARES), suscrito por la Comisión Negociadora (código número 28001092011981).*

Examinada el Acta de la Revisión Salarial del año 2025 del Convenio Colectivo de la empresa Cooperativa Farmacéutica Española, S. A. (COFARES), suscrito por la Comisión Negociadora el día 26 de febrero de 2025; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha Revisión Salarial del Convenio Colectivo, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 5 de abril de 2025.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL XXII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “COFARES, SOCIEDAD COOPERATIVA FARMACÉUTICA ESPAÑOLA”.**REUNIDOS:**Por la representación social:

- D. Vicente Turégano García
- D. Carlos Moreno Morales.
- D. Roberto Fernández Pérez.
- D. Juan Manuel Romero Prado.
- D. Jon Zúñiga López
- D^a Soraya Serrano de Paz.

Delegados Sindicales:

- D. Sergio García González (USO)
- D. Jerónimo Hernández Bermejo (CCOO)
- D. Antonio Torralbo Linares (UGT)
- D. Luis Dionisio Escribano Corral (SOLIDARIDAD)

Por la Representación Legal de la Empresa:

- D. Iñigo de la Rica Ramos.
- D. Alba Ferrando Carrillo.
- D. Alberto Ruiz de Miras.

En Madrid, a 26 de febrero 2025, siendo las 10:30 horas, se reúne en el centro de trabajo de Vicálvaro la Comisión Paritaria establecida en el artículo 31 del XXII Convenio Colectivo de la Empresa, con la participación de las personas al margen citadas, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

1.- Aprobación y firma de las Tablas Salariales definitivas, correspondientes al año 2025.**1.- Aprobación y firma de las Tablas Salariales definitivas correspondientes al año 2025.**

Se reúnen las partes citadas que componen la Comisión Paritaria prevista en el artículo 31 del XXII Convenio Colectivo de la Empresa Cofares, Sociedad Cooperativa Farmacéutica Española.

El objeto del primer punto del orden del día de la reunión es aprobar y proceder a la publicación de las Tablas Salariales correspondientes al año 2025.

En el transcurso de la reunión se alcanzan los siguientes acuerdos:

Primero.- Tablas Salariales. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Convenio Colectivo de aplicación, se aprueban las Tablas Salariales definitivas de la Empresa Cofares, Sociedad Cooperativa Farmacéutica Española, correspondientes al año 2025, la cuales se adjuntan a esta Acta.

Por otro lado, se acuerda reflejar que el precio por día para el Plus Complemento Noche, de aplicación en el centro de Fuencarral, se sitúa en **4,87.-** euros para el año 2025, (para el personal que cobra conceptos fijos consolidados, según el artículo 5 del Convenio Colectivo, el precio se sitúa en **8,33.-** euros para 2025, siendo estos precios para una hora y treinta y cuatro minutos); todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Convenio Colectivo.

Igualmente, el precio por día del Plus de Nocturnidad se sitúa en **20,82.-** euros para el año 2025 (para el personal que cobra conceptos fijos consolidados, según el artículo 5 del Convenio Colectivo el precio se sitúa en **35,61.-** euros para 2025); todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Convenio Colectivo

Los precios de los Pluses anteriormente indicados se refieren al Nivel D3 (Dependiente), siendo para el resto de Niveles proporcional a su salario.

Segundo.- Depósito, registro y publicación. Las partes firmantes de la presente Acta de Firma autorizan y delegan en la persona de D. Santiago Hernán-Carrillo Portolés para que proceda a la presentación, depósito e inscripción tanto de la misma como de las Tablas Salariales que la acompañan ante la Autoridad Laboral, para su posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Y para que conste y surta efectos, se firma la presente en Madrid, a 26 de febrero de 2025.

XXI CONVENIO COLECTIVO DE COFARES

TABLA SALARIAL ENERO 2025 (2,8 2024 + 1,5 2025)

GRUPO EQUIV. CONV. SECTOR	GRUPO PROF. NIVEL	CATEGORÍA ANTIGÜA	Salario Convenio	Cpto. Personal Revisable (*)		Cpto. Pers. Congelado (*)	Cuatrienio	Cuatrienio Pers. Consol. (*)	Total Mensual (**)	Total Anual (**)
				1er Año	Desde 6º /8º Año				Importe	
1	A1	Jefe de Tumo	1.428,97		Importe	487,84	57,16	-57,16	1.518,97	25.822,49
1	A4	Jefe Depart.Adm.	1.428,97	90	746,08	486,62	57,16	-57,16	1.518,97	25.822,49
1	A3	Jefe Compras	1.428,97	90	741,08	469,49	57,16	-57,16	1.518,97	25.822,49
2	A2	Técnico Producción 2	1.274,18	90	670,78	438,29	50,97	-50,97	1.364,18	23.191,06
2	A2	Jefe Secc. Adm.	1.274,18	90	697,55	446,47	50,97	-50,97	1.364,18	23.191,06
2	A2	Jefe Secc. Mercantil	1.274,18	90	731,14	438,29	50,97	-50,97	1.364,18	23.191,06
3	C1	Encargado	1.196,67	90	514,03	374,68	47,87	-47,87	1.286,67	21.873,39
4	D1	Depend. Mayor	1.148,13	90	548,31	371,21	45,93	-45,93	1.238,13	21.048,21
4	G1	Conductor Repart.	1.148,13	90	548,31	370,30	45,93	-45,93	1.238,13	21.048,21
3	B1	Cajero	1.196,67	90	520,51	376,26	47,87	-47,87	1.286,67	21.873,39
4	D3	Dependiente	1.148,13	90	464,77	350,85	45,93	-45,93	1.238,13	21.048,21
4	D2	Dependiente Visitador	1.148,13	90	464,77	350,85	45,93	-45,93	1.238,13	21.048,21
4	E1	Profesional de Apoyo	1.148,13	90	464,77	350,85	45,93	-45,93	1.238,13	21.048,21
4	E1	Gruista	1.148,13	90	464,77	350,85	45,93	-45,93	1.238,13	21.048,21
3	B2	Oficial 1º Adm.	1.196,67	90	520,51	376,26	47,87	-47,87	1.286,67	21.873,39
4	B3	Oficial 2º Adm.	1.148,13	90	464,77	350,85	45,93	-45,93	1.238,13	21.048,21
4	E1	Carretillero	1.148,13	90	436,10	343,86	45,93	-45,93	1.238,13	21.048,21
4	B4	Aux. Adm.	1.148,13	90	450,44	347,35	45,93	-45,93	1.238,13	21.048,21
4	G2	Profesional 1º	1.148,13	90	464,77	350,85	45,93	-45,93	1.238,13	21.048,21
4	G3	Profesional 2º	1.148,13	90	450,44	347,35	45,93	-45,93	1.238,13	21.048,21
4	F1	Mozo Especializado	1.148,13	90	421,77	340,37	45,93	-45,93	1.238,13	21.048,21
4	F2	Mozo	1.148,13	90	405,02	336,29	45,93	-45,93	1.238,13	21.048,21

(*) Las condiciones de devengo de los Complementos se rigen por lo establecido en el Convenio.

(**) Total Mensual y Total Anual, calculados para el primer año.

TABLA DEFINITIVA DE PLUSES 2025

P. Turno E. F. Semana	726,88
P. Turno E. Mant. Móstoles	359,70
P. Turno Fuencarral	674,14
P. Turnicidad Móstoles	290,00
P. Transporte	72,00

(03/5.900/25)

